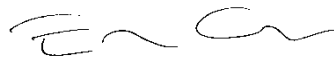


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero once de dos mil veintitrés

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MARIA OLGA ORTIZ CARDONA
Demandada:	Señora SANDRA MILENA CANO VANEGAS
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Radicado:	051294089002 202200345 00
Auto Interl.;	088

La demanda ejecutiva que precede no reúne en su totalidad, las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82, del CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

- Desde que fue ingresada la demanda ya se encontraba viciada de un yerro por parte de la apoderada de la parte actora, estos es, haberla enviado una demanda de mínima cuantía a un Juzgado del Circuito, que solo conoce demandas de mayor cuantía. Ahora bien, al revisar el escrito, no se encuentra el título que pretende hacer valer, esto es, la letra N° 001 por valor de \$ 1.000.000 que indica fue suscrita el 09 de febrero de 2021 y con fecha de pago de febrero de 2022, siendo entonces motivo incluso de rechazo por no existir el título, sin embargo, se requerirá para que sea allegada y con ella, aclarará sus pretensiones, pues debe manifestarle al Despacho, desde cuando se hará exigible los intereses de mora en dicho título.
- Importante se hace recordar, que con la demanda no fue allegada solicitud alguna de medida cautelar.

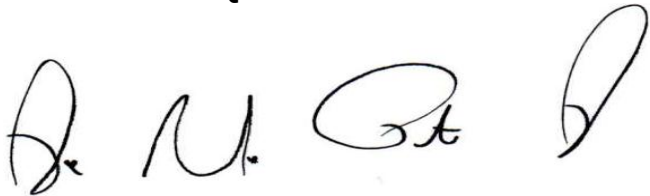
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** por lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se concede el término de **CINCO (5)** días para subsanar los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por
Estados N° 001 y fijado en la página de la Rama
Judicial el día 12 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Secretario